

suelen poner fuego, y con el quemar cantidad de lo uno,  
y otro: Ordenamos, y mandamos, que qualquier perso-  
na, que quemare qualquier pino, tenga de pena de  
cada pie mil mrs, y por cada un atrecho, cinco mrs. de  
partido conforme la Ordenanza.

En  
tiempo  
no se ha de poner

Ordenamos, y mandamos, que ninguna persona, pue-  
da poner fuego, ni quemar arbores, Taxales, ni  
otra cosa alguna, en la Guerta, e Campos desta Ciu-  
y su Jurisdiccion, desde primer dia del mes de  
Mayo, hasta fin de Sep. siguiente de cada un año,  
sin para ello tener licencia por escrito del Ayun-  
tamiento, para que de fianza, que arrojare el dño,  
sopena de mil mrs. aplicados conforme la ordenanza.

### Lanzas en los Caminos

En el Ayuntamiento de quatro de Febrero, de mil,  
y seiscientos, y treinta y quatro se hizo la Orde-  
nanza siguiente.

Que atento lo mucho que conviene, que los Caminos